

CONTRATO DE SUMINISTRO	
No: ESE-CSA-S021 -2026	
FECHA DEL CONTRATO:	ABRIL 01 DEL 2026
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES
REPRESENTANTE LEGAL:	ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE
CONTRATISTA:	BIOSISTEMTRONICS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 87068683-1
REPRESENTANTE LEGAL	HANNIER GUSTAVO CASTRO BASTIDAS
IDENTIFICACIÓN:	87068683
INFORMACIÓN DLA CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: CRA 37 N11-33 PANAMERICANO CEL: 3014718263 EMAIL: alphamedico@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LOS ANDES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 DIAS – DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 10 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DEL 2026
VALOR:	\$ 4.083.236

Entre los suscritos a saber: **ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.242.719 de Los Andes, quien obra como Representante Legal de la Empresa Social del Estado **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES**, con Nit. 900.142.446-5, del municipio de Los Andes (Nariño), en su condición de Gerente, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra parte **BIOSISTEMTRONICS**, Nit No **87068683-1** representada legalmente por el señor **HANNIER GUSTAVO CASTRO BASTIDAS** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 87068683, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES**, mediante Acuerdo número 09 del 19 de noviembre del 2025 aprobó el estatuto contractual, por medio del cual se reglamentan el régimen de contratación que regirá para la Empresa, incluyendo sus modificaciones. b) Que en el mismo se establecen los requisitos y normas a seguir para la contratación de mínima cuantía. c) Que por mandato Constitucional la función administrativa de las Instituciones Públicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. d) Que, para el cabal cumplimiento de la misión y funcionamiento de la empresa, es necesario realizar un **CONTRATO DE SUMINISTRO** de **ELEMENTOS DE PAPELERIA**, con la finalidad de prestar servicios de Salud oportunos y no interrumpir con el servicio del área Asistencial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Los Andes y área de influencia. e) Que una vez realizadas las respectivas cotizaciones para proveer el suministro objeto del contrato, se seleccionó la presentada por **BIOSISTEMTRONICS**, como la más favorable para la Empresa. f) Que de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes, se rige en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de los principios del Estatuto de Contratación Estatal, y de las clausulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. f) Que este

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 1



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co

compromiso se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 expedido el primero (01) de abril del 2026. Este contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este Contrato, es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LOS ANDES

CANT	DESCRIPCION	UND	VR. UNIT	IVA	VR. TOTAL
10	PILA ECOBATTERY ALCALINA AA LR6 - 1,5 V	UN	6.471,00	19%	\$ 64.710
10	PILA ECOBATTERY ALCALINA AAA LR03 - 1,5 V	UN	6.471,00	19%	\$ 64.710
15	CINTA PEGAFAN ENMASCAR 24 X 23 (1)(48)	UN	6.655,00	19%	\$ 99.825
20	GLOBO RUMATEX LISO R12X12 STD	UN	6.101,00	19%	\$ 122.020
10	SACAPUNTA METALICO ECO (24)	UN	924,00	19%	\$ 9.240
8	PERFORADORA ETERNA MED ET164	UN	19.597,00	19%	\$ 156.776
84	BOLIGRAFO OFFI OE076 P.F NEGRO 0,7 (12)(600) 1200N	UN	1.294,00	19%	\$ 108.696
10	SAGANCHO ZEPPELIN	UN	5.546,00	19%	\$ 55.460
10	COSEDORA ETERNA PLASTICA 20H MEDIA TIRA ET728	UN	19.042,00	19%	\$ 190.420
24	CORRECTOR LAPIZ DORICOLOR 7ML (12) (576)	UN	1.849,00	19%	\$ 44.376
20	BANDERITA ETERNA (5) ET 349 (800)	UN	2.403,00	19%	\$ 48.060
10	CLIPS TRITON SENCILLO 100 UND	UN	1.849,00	19%	\$ 18.490
20	BISTURI GRANDE ECO (18MM)	UN	1.479,00	19%	\$ 29.580
5	TIJERA OFICINA ETERNA 8,5" ET 138	UN	10.353,00	19%	\$ 51.765
36	LAPIZ MIRADO N.2 (12) (1440)	UN	1.849,00	0%	\$ 66.564
30	MARCADOR PELIKAN SECO 426 AZUL (10)(400)	UN	4.252,00	19%	\$ 127.560
30	MARCADOR PELIKAN SECO 426 NEGRO (10)	UN	4.252,00	19%	\$ 127.560
30	MARCADOR PELIKAN SECO 426 ROJO (10)	UN	4.252,00	19%	\$ 127.560
20	MARCADOR PELIKAN PERM 420 NEGRO (10)	UN	3.143,00	19%	\$ 62.860
10	MARCADOR PELIKAN PERM 420 ROJO (10)	UN	3.143,00	19%	\$ 31.430
20	LASTRA VASO 7 ONZ TRASLUCIDO	UN	4.622,00	19%	\$ 92.440
1	CONTAC A-INK 20 M TRANSPARENTE	UN	78.387,00	19%	\$ 78.387
6	PAPEL FOTOCO SCRIBE CARTA 75 GR	CAJA	258.824,00	19%	\$ 1.552.944
10	CARTULINA BRISTOL BLANCA 70X100	PL	1.664,00	19%	\$ 16.640
5	PAPEL SEDA BLANCO	PL	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA ROSADO CLARO	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA MORADO	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA VERDE OSCURO	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA AZUL CLARO/CIELO	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA NARANJA	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA FUCSIA CLARO	PL	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA LILA	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA CAFE	UN	555,00	19%	\$ 2.775
5	PAPEL SEDA AZUL OSCURO	UN	555,00	19%	\$ 2.775
12	PILA ECOBATTERY CR 2032- 3V	UN	2.958,00	19%	\$ 35.496
100	SOBRE BOND CARTA 75GR 22,5X29	SBR	306,00	19%	\$ 30.600
SUBTOTAL					\$ 3.441.919
IVA					\$ 641.317
TOTAL					\$ 4.083.236

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a:

1) Suministrar a la Empresa CONTRATANTE dentro del término que esta lo requiera, los ELEMENTOS DE PAPELERIA según la orden de compra que la Empresa CONTRATANTE le haya entregado. 2) Hacer la entrega de los ELEMENTOS DE PAPELERIA a quien por autorización del Gerente o Subgerente se designe. 3) Garantizar la calidad de los ELEMENTOS DE PAPELERIA suministrados. 4) Expedir y entregar la factura correspondiente por el suministro de los ELEMENTOS DE PAPELERIA en Almacén. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. Por otra parte, la Empresa CONTRATANTE se obliga a recibir el suministro, siempre que se ofrezcan en las condiciones, características, especificaciones y cantidades propuestas y exigidas.

PARAGRAFO PRIMERO. - Bajo ninguna circunstancia LA CONTRATISTA dejara de suministrar los ELEMENTOS DE PAPELERIA presentados en la oferta o de cumplir los fines del contrato ya que el

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 1

suministro de ELEMENTOS DE PAPELERIA es vital para la vida de los pacientes. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del desarrollo del presente contrato EL CONTRATANTE se compromete a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previa manifestación de la parte contratante de que existe liquidez oportuna en la E.S.E. para dar el cumplimiento a la obligación conforme a la forma estipulada en la Cláusula Cuarta de este documento, previa presentación de las certificaciones y paz y salvos correspondientes. 2) Facilitar al CONTRATISTA los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) A ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio del profesional designado por el CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES. 4) Deberá velar por el cumplimiento por parte DE LA CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas. 5) A llevar a cabo de mutuo acuerdo, cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte DLA CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.083.236)** incluido IVA., el cual será cancelado una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago se realizará con la acreditación de LA CONTRATISTA de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El objeto del contrato deberá ejecutarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DLA CONTRATISTA.-** LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración de la E.S.E. o a terceros. Igualmente será responsable por la ejecución del contrato en los términos establecidos bajo los principios del estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), los acuerdos internos del Centro de Salud de Los Andes E.S.E. que regulan el estatuto interno de contratación y demás normas y/o acuerdos de la E.S.E. C.S.A., que los modifiquen, adicionen, aclaren y/o sustituyan. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA prestará el servicio en el MUNICIPIO DE LOS ANDES (NARIÑO), de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA:- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 expedido el primero (01) de abril del 2026 por el Subgerente Administrativo y Financiero, con cargo al rubro 212020100303 denominado *impresos y publicaciones - papelería*. **CLÁUSULA NOVENA:- SUPERVISION:** La supervisión del contrato está a cargo del Subgerente del Centro de Salud de Los Andes, quedando obligado LA CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES y LA CONTRATISTA a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final, dicha acta estará soportada también por la firma del supervisor. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Por el presente contrato, LA CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y sentencia C-154 de 1997, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- GARANTIAS:** La entidad contratante se abstiene de exigir la constitución de garantía, teniendo en cuenta la forma de pago, la cual se hará una vez se dé cumplimiento periódico al objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- PROHIBICION DE CESION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-** Si LA CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá requerirlo para la cumplida ejecución del mismo, imponiéndole multas cuyo valor diario se liquidará desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el Cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso de incumplimiento, no valorable en días, la sanción en días a imponer se tasaré entre el (0.5%) por ciento al (5.0%) por ciento del valor del contrato, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el Gerente de la E.S.E. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta

Proyecto: Jhonny Madroño	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 1



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.-** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidarán y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: Todas las multas que se causen, LA CONTRATISTA autoriza desde ya, para que puedan ser descontadas de los valores a favor de la misma derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonera de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen el presente contrato. Las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo, prestará mérito ejecutivo. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO), cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO), quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:- APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como por mutuo acuerdo con las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto al estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Los Andes y a las leyes nacionales colombianas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** En virtud de esta cláusula si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO), mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO), decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y supervisión necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL.** La liquidación del presente contrato se regirá conforme al Decreto 0019 del 2012 de la Ley anti trámites. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual se establece en el Municipio de Los Andes, Sotomayor. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 expedido el primero (01) de abril del 2026. 2. Copia de documentos de identidad del Representante Legal de la Empresa. 3. Certificado de existencia y representación legal vigente. 4. Registro Único Tributario RUT de la empresa. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa. 6. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa. 7. Certificado de antecedentes penales de la empresa. 8. Certificación de estar a paz salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 9. Acta de constitución de la empresa. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de La Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 y 32 de la Ley 1150 de 2007; y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 1



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES			
NIT. 900142446-5			
LOS ANDES - NARIÑO			
CONTRATACION			
VERSION	VIGENCIA	CÓDIGO	PÁGINA
1	2025	MP03-GJ-CO-02	5 de 5

para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Representante Legal de la firma CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: TITULO EJECUTIVO.** - Las partes aceptan que las obligaciones contraídas con este instrumento constituyen título ejecutivo en los términos y para los efectos de que trata el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes CONTRATANTES y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia firmamos en Los Andes (Nariño), el primero (01) de abril del año dos mil veintiséis (2026)

Por LA ESE:

Por LA CONTRATISTA:

Alexander Zambrano

ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO.
Gerente
ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES.

Hannier Gustavo Castro B

HANNIER GUSTAVO CASTRO B
BIOSISTEMTRONICS
NIT. No. 87068683-1

Proyectó: Jhonny Madroñero Cargo: Coordinación de contratación	Revisó: Carlos Cadena Cargo: Subgerente	Aprobó: Alexander Zambrano Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 1



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>